

UNIDAD 1

El Hombre:

Caracteres: Es un ser social, que a diferencia de los animales tiene la capacidad de razonar, analizar y hacer una crítica. Es único, relacional, creador de cultura y del lenguaje.

•**Ser social:** usa el lenguaje y se comunica. Este existe en el encuentro con el otro.

•**El hombre único:** Cada uno tiene una manera sin igual de ser persona. Es inédito, diferente, inconfundible, no sumable dentro de una especie, no sustituible por ningún otro. Distingue precisamente esa unicidad que solo el hombre posee. Las cosas en cambio, se numeran o bien se designan con términos genéricos.

•**Relacional:** Somos un "yo", pero nos constituimos tales en el encuentro con los otros. La apertura al tu no es un accidente, sino esencial para mi unicidad personal.

La palabra "otro" no implica, propiamente el no-yo, sino aquel que es susceptible de acogerme. Como soy yo una espera del otro, así el otro es una espera de mí. Estoy expuesto a su llamado.

La persona es una estructura relacional que consiste en la autoposición consciente de su ser relacional, esto hace que la autoconciencia y la autodeterminación no sean posibles.

•**Creador de Cultura:** El tú, pone a disposición un mundo cultural, que me ayuda a ingresar en él mediante la imitación primero y la educación. A su vez la cultura es: Todo aquello que el hombre modifica en la naturaleza para una mejor convivencia y realización en cuanto en sentirse pleno en la sociedad.

Ser situado: La situación tiene que ver con que un ser nace en un determinado tiempo y espacio. Esto lo modifica en su forma de ser (visión de la realidad distintiva). La situación del hombre lo define como tal (adquiere distintos valores morales).

•**Finitud del hombre:** el fin de la existencia del hombre, al ser un ser mortal va a buscar la verdad y esto lo condiciona. No hay que caer en un reduccionismo (ver una parcela de la realidad y creer que es la verdad absoluta) a la hora de buscar el sentido de la vida, ya que siempre hay que tener en cuenta muchos puntos de vistas

•**Persona:** todo ente capaz de adquirir derechos y obligaciones.

Las concepciones antropológicas de la existencia del hombre:

Estas hacen referencia a una visión del hombre, esta visión del hombre resulta necesariamente comprendida dentro de una visión del mundo o cosmovisión. Es decir, es una perspectiva de la realidad o de la totalidad de la realidad.

Totalizante:

• Que sería un movimiento de masas. Un ejemplo, sería Marx que utiliza a la sociedad como una herramienta para obtener reconocimientos y derechos.

Individualista:

• El hombre mientras los animales y las plantas sobreviven, este en cambio existe. Este existencialismo tiene que ver con que la esencia de su ser de acuerdo la antropológica egológica. El hombre existe en un "yo"(individualismo) se cree que todo es absoluto. El mayor exponente es

Descartes, esto viene la mano de la obtención, materialismo y consumismo. Obtener bienes, productos y servicios a costa del otro.

Dialógica:

Su punto de partida es concebir que no existe un yo aislado, sino siempre en relación con el otro.

La concepción dialogal de la existencia:

La palabra no es sólo un medio para comunicar algo, es un instrumento de encuentro en sí mismo, por lo tanto, es un medio de personalización. Para descubrirse, para valorarse, el hombre necesita ser valorado por los otros, mirarse en los ojos de los otros. La persona no existe sino hacia los otros, no se conoce sino por los otros, no se encuentra sino en los otros. El hecho fundamental de la existencia es que todo hombre es interpelado como persona por otro ser humano, y debe dar su respuesta. Esa respuesta puede ser diversa: aceptación o rechazo. Si bien el diálogo y la comunión se pueden dar, también aparece el rechazo, la agresión y la cosificación

El problema de la cosificación:

En este tipo de relaciones intersubjetivas, el otro que no deja de ser persona, es visto y tratado como si fuese un objeto, una cosa. Esto implica una radical alteración de la naturaleza misma de la persona. Se coloca al otro a distancia tratando de saber qué "tiene" de interesante para nosotros, sin importarnos lo que el otro "es" en esencia. El "yo" se cierra al llamado del "tú", y se torna indisponible para ser objetivado. El "tú" deja de ser alguien, para pasar a ser una cosa más de las que nos rodean. En el trato cosificante la persona es reducida al nivel de cosa.

El derecho como reconocimiento respetuoso del otro:

El hombre es un ser relaciona, el aislamiento no puede constituir un modo permanente de vida. La realidad de la soledad es ambigua, no significa necesariamente la separación física del resto de los hombres, sino que resulta de una ruptura entre lo subjetivo y lo objetivo. El hombre se siente solo, abandonado, cuando para nadie es sujeto. Para que el hombre perciba la soledad, requiere afirmar la ausencia de los otros y en consecuencia que haya reconocido primeramente su existencia.

Lograr un verdadero diálogo personal es el anhelo más profundo del ser humano. La vida social, se presenta como innumerables y variadas relaciones subjetivas. Los sociólogos permiten clasificarlas en categorías básicas que despliegan las zonas del trato personal, y del trato cosificante antes expuesto

RECONOCIMIENTO: El reconocimiento sucede cuando las personas ven en el otro un otro yo. El respeto reclama ser consciente de su singularidad personal y el compromiso de un trato que permita su realización. Este tipo de vínculo resulta menos comprometedor que el de comunidad, dado que el respeto es menos comprometedor que el amor, pero adquiere importancia dado que ésta es la actitud mínima para lograr el diálogo. En la medida que reconozco al otro como persona, me acerco a un encuentro más profundo.

UNIDAD 2

El derecho:

Definicion

A lo largo de la historia el derecho ha sido comprendido como un orden creado por el hombre para regular las relaciones intersubjetivas dentro de un grupo. Este cuenta con varias definiciones, según los romanos para referirse al derecho nombraban el ius y lo definieron como el arte de lo bueno y de lo justo, por otro lado, Santo Tomas sostuvo que el Derecho era la misma cosa justa. Sin embargo, no hay una definición concreta de la palabra Derecho.

Pero podemos mencionar que una definición que reivindica el contenido ético del Derecho es la Héctor Negri:

“El Derecho es un proyecto de armonía social fundado y realizado en el respeto a la persona del hombre”

- En la palabra **“derecho”** indica un modo de encuentro entre los seres humanos; mencionando las pautas que regulan ese encuentro, procurando evitar sus posibles fracasos o frustraciones: y permite un juicio crítico acerca de los desvíos.
- El derecho es un **“proyecto”** porque se encuentra en plena modificación, de esta manera podemos afirmar que el derecho no está concluido, sino en constante dinámica y evolución. Como el hombre (se encuentra en constante dinámica e innovación, esto se debe a la transformación de la sociedad por sus cambios ya sea tecnológicos, morales, y culturales). Estos cambios que va a provocar la sociedad, el derecho los va a reglamentar con el fin de obtener una solución y armonía social.
- **“de armonía social”** Es lo que busca inalcanzablemente el derecho, el hombre es miembro de la sociedad que no elige, mientras que puede elegir una exigencia para su libertad moral es que la sociedad funcione en armonía “Mientras que la condición social es un dato, la armonía social es una tarea”.

Rasgos:

- **Contenido Moral:** El derecho es una parte del mundo moral (reconoce la dignidad humana)
- **Aplicación social**
- **Es un orden abstracto:** el derecho se encuentra expresado en formas y se articula en reglas.

Caracteres del Derecho:

- **El derecho, creación humana:** El uso de la palabra creación es desde el punto de vista de la participación del hombre en su trabajo y esfuerzo. La aparición y evolución del derecho resulta de la acción moral. Decisiones morales lo concretan y aplican, van desplegando el contenido de su idea en fórmulas. Construyendo el derecho, el hombre ha ido obrando su propio crecimiento en el plano espiritual
- **Historicidad:** La historicidad no ha creado a la idea moral de dignidad de la persona, pero ha seguido el curso de su progresiva revelación por la conciencia (éste es el sentido de la evolución del derecho y en general de todo el orden moral) y ha guardado el paso de las sucesivas fórmulas. El derecho ocurre en una situación. Cada regla traslada una idea en un complejo de elementos y circunstancias sociales, culturales y de tradición.
- **Evolución y permanencia:** El derecho evoluciona porque el descubrimiento de nuevas perspectivas en el valor moral es signo permanente del crecimiento espiritual del ser humano y en virtud de una cotidiana búsqueda de nuevas fórmulas para resolver mejor las situaciones

sociales, abre posibilidades inéditas para el proyecto de armonía social. A su vez cada regla, cada posición de derecho se hace con un sentido de permanencia de solución definitiva, que resulta de un orden moral, en donde toda respuesta viene dada, desde una idea de bien, objetiva e inmutable.

- **Universalidad:** El derecho es universal ya que su validez no se circunscribe a límites personales o territoriales, sino que deviene de la idea moral que refleja la dignidad humana, la que no reconoce fronteras. Toda claudicación del derecho significa una disminución en el reconocimiento y respeto a la dignidad de la persona del hombre, de la cual la universalidad del derecho es mero reflejo.
- **Obligatoriedad:** El derecho como proyección de la dignidad humana delimita esferas estables de libertad individual, esferas inviolables frente a cualquier presencia del otro que no venga moralizada por el respeto. Esa delimitación, es obligatoria porque es el reflejo de una exigencia moral de respeto a la persona y a los valores constituidos de la personalidad. La relación entre moralidad y libertad se reproduce íntegramente en el derecho.
- **Utópico:** El carácter utópico del derecho trasciende la realidad para modificarla, anhelo de conducta real que rompe los lazos con la situación existente. Si bien el derecho es un orden de respeto, implica un permanente cuestionamiento de aquellas estructuras en las que el poder y la violencia tienen una participación activa y ocupan espacios de la vida social.
- **Expresión de una idea:** Propone que la actividad inicial permita establecer el dialogo y el encuentro interpersonal y refleja la lucha permanente de nuestros derechos fundamentales.

Fines del derecho:

El derecho expresa un medio y un fin, ambos con una misma idea ética. La del respeto hacia el hombre y estos son:

- **Paz:** como fin del derecho, pero también como medio para la obtención del mismo, sobre esta convergencia de medios y fines el derecho funda la paz. Esta y el derecho se relacionan reciprocamente, son las relaciones que coordina comportamientos y establece las condiciones del encuentro social y la buena comunicación de las existencias humanas. El fin del derecho es la armonía fundada y realizada en el respeto al hombre.
- **Seguridad jurídica:** La seguridad es una de las aspiraciones humanas a las que el derecho responde de modo directo, toda su constitución como orden reglado (traslado de la idea moral a la fórmula) se explica principalmente por ella. La seguridad que brinda el derecho se funda en su contenido obligatorio, es el carácter exigente del orden moral en que asegura su realización
- **Justicia:** Es el valor que orienta hacia nuestra actitud para con el otro, exige que reconozcamos que cada hombre, (todos y cada uno) es un ser único y suyo de sí, alguien que me merece y exige una respuesta a su llamado. La justicia expresa además una escala para precisar el modo en que reconoce al otro y esa escala es la igualdad.
- **Otros fines del derecho:** El derecho también ha sido elaborado para asegurar la **libertad** de todo ser humano en **igualdad** de condiciones que forman parte y complementan los fines antes mencionados. Es por ello que el derecho logra obtener los fines: paz, seguridad y justicia con la presencia de la libertad e igualdad, derechos inalienables e insustituibles del ser humano.

Insuficiencia del Derecho como norma única de vida:

EL DERECHO ES INSUFICIENTE COMO NORMA UNICA DE VIDA porque el derecho no regula todos los ámbitos de la vida de cada hombre. En ciertas relaciones el derecho no puede intervenir, como en la comunidad, porque la desnaturalizaría. Esto sería inviable ya que en nuestras vidas necesitamos de otros ordenes ya sea el amor, es decir, relacionarnos con los otros nos hace crecer tanto físicos como mentalmente. El poder, pero no tiene que haber abusos, para eso el derecho va a contenerlo. Y la violencia es aceptable cuando el derecho la tolera. En conclusión, solo con el derecho no lograremos un orden en nuestra vida

UNIDAD 3

Ubicación sociológica del derecho

Relaciones intersubjetivas:

- Tratos: personal y cosificante

Trato personal: tratar al otro como un tu “espejo de mi mismo” y obtener un dialogo.

Características de este trato, la persona aparece como:

- * **Inabarcable:** puedo concebirla como una suma de cualidades agotables en un serie de preguntas y respuestas
- * **Inacabada:** el hombre en cuanto persona es un ser haciéndose, no es algo fijo o rígido
- * **Inaccesible:** la persona es un suyo de si, su apertura al otro no puede jamás lograrse coactivamente
- * **No numerable:** las personas se designan por su nombre, no podrían ser objetos de numeración, suma, etc.
- * **No mensurable** con criterios cuantitativos: nadie es más o menos persona
- * **No es una realidad exterior a mí:** el trato personal se da a través de una constitución reciproca.

Trato cosificante: el otro (que no deja de ser persona) es percibido y tratado como si fuese un objeto, una cosa. Se trata de saber que es lo que el otro “tiene” de interesante para nosotros, no importa que “es”

La cosificación, aun cuando sólo fuera a través de la indiferencia, tiene variadas modalidades:

***ABARCABLE:** Siendo objeto puede quedar fichado, puede quedar reflejado en un legajo donde consten notas particulares o relevantes para mis fines, y de ese modo resulta manipulable, objeto de posesión. El observador que observa sólo a través de datos, o de una proyección de los mismos, no tendrá siquiera la menor perspectiva de la persona a que se refiere.

***ACABADO:** Como cualquier otra cosa, el objeto está ya definitivamente constituido, y no puede esperarse de él nada nuevo. Es previsible, pronosticable, “jamás cambiará”. Suele etiquetárselo: “delincuente”, “comunista”, “conservador”, etc.

***PATENTE:** En ocasiones quien objetiva piensa que, si lo estudia desde varios puntos de vista, logrará que nada escape a su conocimiento del otro.

***NUMERABLE Y CUANTIFICABLE:** Como cualquier otra cosa, el otro reducido a objeto es susceptible de medida, se lo enumera (re 23.555, legajo 8000, D.N.I. 18.000.000, etc.) Puede ser sumado estadísticamente, ya que es igual a los otros cosificados.

***DISTANTE:** Entre el sujeto y el objeto hay siempre una distancia perceptiva, de indiferencia, aun cuando estén en contacto físico.

***INDIFERENTE:** El tú degradado a cosa deja nuestro ser intacto, no lo afecta, puede ser sustituido fácilmente por otro

Las relaciones sociales u ordenes: El hombre es un ser relacional que resuelve sus relaciones a través del trato personal o del trato objetivante, la soledad y el aislamiento no puede construir un modo único de vida.

• Ordenes: Comunidad (amor), Reconocimiento, Poder (desigualdad), Violencia (odio)

Comunidad: Es la relación social mas intensa y donde el trato personal se da en su mayor plenitud, puesto que se encuentra presidida por el amor. En ella nos encontramos con la existencia misma del otro, se da una comunión existencial que constantemente se rehace y se renueva. Las personas se brindan recíprocamente compartiendo las experiencias personales, creando posibilidades nuevas de desarrollo. El amor es sustante e instante. Es Instante porque llama al otro, lo convoca a ser. Es sustante porque ninguna convocatoria podría hacerse a quien no ha sido ya constituido por el amor y para el amor. Pero también es constante reclama fidelidad al otro. Esta relación significa un intenso desplazamiento de la frontera del yo.

Reconocimiento: Sucede cuando las personas ven en el otro y otro yo. Es decir, un tú, que no me pertenece, que no resulta de una arbitraria creación de mi intelecto, que no es mi reflejo ni el de ningún otro. El otro es un suyo de sí que me exigen incondicionalmente respeto. El respeto reclama ser consciente de su singularidad personal y el compromiso de un trato que permita su realización. Son relaciones que no requieren necesariamente de la copresencia ni del conocimiento íntimo del otro, por ello pueden extenderse a todas las personas.

Poder: La relación de poder se configura como una relación de desigualdad. La libertad de uno se expande en detrimento de la libertad del otro, en consecuencia, como sostiene el Dr. Héctor Negri «el poder es la afirmación de uno y la negación del otro», resultando un tipo de vínculo conflictivo que refleja parte de la zona cosificante u objetivante. Se enfrentan en ella una voluntad de dominio y otra voluntad de sumisión.

Violencia: Este vínculo se establece mediante el odio, la recusación recíproca la agresión. En el odio se conoce la existencia del otro, pero se intenta poner fin a toda relación personal con el tú, y si fuera posible suprimir su existencia.

• **Zonas grises:** Destacar que en todos los casos se trata de tipos abstractos de relaciones sociales que coexisten en nuestra experiencia personal y se interpenetran recíprocamente, con un algo grado de dinamismo. Podemos encontrar en las relaciones vividas algunas que se hallen en un periodo de transformación, llamadas zonas grises.

Ubicación sociológica del derecho:

Ahora bien, cada relación social da origen a criterio de ordenamiento propio. De los ordenes vistos podemos afirmar que cada uno ordena de manera diferente. La diferenciación de cada una

de estas propuestas sólo será posible atendiendo al contenido que signa el Derecho como orden de respeto.

Participación del derecho en otros ordenes:

- El derecho es un orden de respeto y sociológicamente queda ubicado en el orden de reconocimiento, este reconocimiento surge del contenido moral del derecho que la realización y concreción de la armonía social mediante el reconocimiento a la dignidad personal.
- También adquiere participación en el orden del poder a fin de evitar abusos, arbitrariedad del orden de poder, es decir el derecho limita al poder.
- Respecto a la relación de violencia el derecho rechaza este orden e intenta sustituirlo por otro, en caso de no lograrlo le impone límites crecientes que la reduzca en la existencia y virtualidad.
- El derecho no tiene injerencia en la relación de amor dado que es un orden muy superior donde no puede ingresar el derecho.

• Ordenes vividos intuitivamente y ordenes proyectados:

Los ordenes vividos intuitivamente son aquellos que no son susceptibles de preparación es decir nacen y se dan de manera espontánea sin mediar un proyecto surgen inmediatamente no hay un razonamiento previo y estos ordenes son el amor y la violencia.

Los ordenes vividos proyectadamente son los que si admiten una preparación previa y esos son los proyecto y estamos ante el orden de reconocimiento (respeto) y poder.

UNIDAD 4

La conciencia jurídica:

El sentimiento y la conciencia del derecho:

• **Sentimiento jurídico:** Es cuando se nos presenta una situación y a través de nuestro sentimiento hacemos un **juicio de valor** (indicando que es lo bueno y lo malo), a partir desde nuestra perspectiva personal (valoración moral). Este sentimiento es valorado con nuestra convicción: y decimos:

Lo que es: realidad – **Lo que debe ser:** el valor que le estoy dando de acuerdo a mi formación moral (ser distinto)

• Cuando este sentimiento se vuelve un conocimiento racional y reflexivo es **conciencia jurídica**.

Se llega a la conciencia jurídica por hechos que nos indigna

Conciencia jurídica: un hecho proyectado, obliga o compromete a razonar, investigar a no naturalizar la conducta y comprometerá a fijar una solución.

Los valores morales son objetivos y absolutos, es decir:

Lo **objetivo** es aquello que no depende del sujeto (subjetivo), que está allí por sí.

Lo **absoluto**, es algo que no se admite por partes, algo que es así (completo y entero) o no es (el ejemplo típico y absurdo: no se está relativamente, o medio, embarazada o muerta)-

La paulatina captación de los valores morales y la evolución del derecho:

Si bien los valores morales son objetivos y absolutos su conocimiento es paulatino, el hombre lo descubre progresivamente en el curso de su historia (personal y social), la experiencia así lo demuestra.

Así cuando en El Derecho sostiene: como la toma de conciencia de la propia y universal dignidad, se ha realizado paulatinamente, ha debido rectificar muchas veces sus propios errores a través del tiempo.

Ciertas instituciones que fueron consideradas correctas en la antigüedad en algún momento comenzaron a suscitar preocupaciones y dudas crecientes hasta volverse inadmisibles para la conciencia moral.

Sucedió así con la esclavitud, la tortura, la pena de muerte, la explotación económica, la opresión política; que eran sostenidas por hombres justos como instituciones válidas y hoy son rechazadas por nuestro sentimiento jurídico.

Esto quiere decir que el derecho está en constante dinamismo y es algo inacabado que poco a poco se va ir perfeccionando. Como es en el caso de las personas, que en el transcurso de la vida van ir adquiriendo valores como **la tolerancia, el respeto y la humildad**, de esta manera se van a perfeccionar como personas.

Evolución moral del derecho:

- Preeminencia a la elaboración deliberada, reflexiva y consiente del orden jurídico frente a la elaboración espontánea.
- El paulatino abandono de la particularidad jurídica hasta volverla universal.
- El paso de motivos psicológicos inferiores que impulsaban la elaboración del derecho a motivos morales superiores.

Conciencia falsa: es ese sentimiento jurídico reflejado en la conciencia analizado, crítica, moviliza, pero desprende algo diferente de lo que realmente es. Por ejemplo una propaganda del cigarrillo diciendo que es bueno para la salud.

El sentimiento de grupo y la ideología de la comunidad abstracta:

Aunque el hombre tenga conciencia que es un ser personal, sigue viviendo en sociedad; la idea del derecho es que preserve su dignidad frente a esta (la persona no podrá ser instrumento del grupo, ni sacrificada por este).

Un resurgimiento de ese sentimiento de grupo puede derivar en una ideología de la comunidad abstracta.

Si bien ante la comunidad autentica el derecho debe silenciarse, en una abstracta trata de impedir que rija una comunidad solo aparente donde relaciones de poder y violencia se disfracen de comunidad de amor.

Generalmente se llega a presentar a aquellos que no son dóciles como enemigos. Por otra parte los miembros del sector dominante se presentan a si mismos como los protectores de la nación, restauradores del orden y la justicia. Esto deriva en el nacionalismo y el fascismo.

UNIDAD 5

PODER Y DERECHO

Estado de derecho: organización sociopolítica y económica donde rigen principios jurídicos, donde convergen dos ordenes diferentes Poder y Derecho.

- El Derecho y el Poder son distintos en cuanto su composición en su trato y los medios para la obtención de sus fines. El derecho no es coactivo, porque es un orden de respeto y atado a la obligatoriedad de un valor moral. Los medios que nos exige el poder son: la amenaza, la sanción, la pena y la multa. Uno cumple el objetivo o norma porque no quiere tener consecuencias por contraer esa sanción. En el poder hay desigualdad de condiciones entre el otro, en el derecho es lo contrario, lo busca e la igualdad entre todos. En el derecho la perspectiva dialógica se ubica en un orden de respeto y reconocimiento mutuo.

- EL poder si bien busca asegurar el resultado de una forma coactiva, esta es obligar a alguien a realizar determinada actividad o hecho mediante una amenaza, sanción, miedo, represión (algo que lo frustre y lo haga de una manera involuntaria)

Puntos críticos de convergencia: Esto son el poder legislativo, judicial y ejecutivo:

- **Poder Ejecutivo:** El presidente y sus ministros van a tener el poder de administrar la Nación con responsabilidad. Esto deberán apegarse a la Carta Magna (Constitución Nacional), se hace por asamblea constituyendo donde algunos tratados internacionales entran. Vale más que una ley, un tratado o una ordenanza. Esta establece las pautas de las obligaciones que tiene que cada poder en el Estado. Su tarea va a hacer inculcarles valores éticos y morales a la sociedad.

- **Poder legislativo:** promulgan leyes que necesitamos, este está conformado por dos cámaras diputado (de acuerdo a la población demográfica) y senado (provincia), Esta cúpula es el poder. Va a ver un punto de convergencia entre el poder y el derecho, pero este ultimo lo va a controlar y limitar a través de la Suprema Constitución. Es decir, se va a promulgar las leyes adaptándose a la carta magna.

- **Poder judicial:** Se va a componer de agentes (jueces) que su tarea va a ser administrar justicia. Resuelven todas las causas que llegan a su juzgado. El juez no puede resolver lo que se le dé la gana, sino que la constitución le va a fijar los límites y adecuarlo a una determinada conducta para que pueda desempeñar su cargo. Para entrar a esa posición deberá cumplir una serie de procedimiento y requisitos. Va a Ajustarse a lo que la ley indica como límite y ámbito de trabajo. va a condenar o absolver de acuerdo a su pensamiento crítico, esta fundación es bajo sanción de nulidad.

La organización del poder Estatal:

Es el conjunto de límites morales que traza el derecho para evitar su expansión desmesurada. El Derecho no ha creado al Estado, como a ninguna otra expresión del poder, pero si ha intervenido para reglarlo y reducir sus efectos negativos.

Los principios rectores de la organización jurídica del Estado:

- El reconocimiento de los derechos humanos fundamentales garantizándolos aun frente a la intervención del Estado.

- La división de poderes o separación de funciones.
- La regulación del ejercicio de poder.
- El control de todo acto de poder.

La coactividad:

- La coactividad constituye uno de los problemas más difíciles a los que debe enfrentarse una reflexión sobre el Derecho.
- Decir que el derecho es coactivo significa que el poder del que las leyes proceden pueda amenazar con penas la transgresión de sus disposiciones y aplicarlas se ella se produce.
- La coactividad no tiene posibilidad de suceder en el derecho ya que éste forma parte de orden de respeto y la coacción forma parte del poder.

UNIDAD 6

La naturaleza de las cosas:

La naturaleza: es la esencia y labor de la armonía social para proteger e invulnerar la dignidad del hombre. Esta misma es el ser humano y es este proyecto (de armonía social) que el derecho arma para el reconocimiento del mismo, es decir, no olvidar la importancia de las personas, sobre todo, teniendo en cuenta la pirámide ontológica primero el hombre, los animales y las cosas.

La cosa: esencia como objeto de estudio de la sociedad, lo que vemos (relaciones intersubjetivas entre la sociedad). Normas de tránsito no incorporadas, las peleas en la calle, etc. Tiene que ver con la esencia del ser humano.

